**NOTA DNCP/ DNC/ N° 19.892 / 2016**

**Asunción, 21 de julio de 2016**

**Señora**
***LOURDES FATIMA DIAZ CHAVEZ***
Responsable de la UOC
***SECRETARIA NACIONAL POR LOS DERECHOS DEREDCHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD***
PRESENTE:

**REF.: EXP. N° 319.246 (18/07/16) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICION DE ARTICULOS ELECTRICOS – SEGUNDO LLAMADO"– ID N° 309.616 (OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo B, punto 14**: recomendamos a la convocante indicar que *"El porcentaje de garantía de mantenimiento de ofertas deberá ser del 5% de cada lote ofertado"*.

2. **Anexo B punto 19:** recomendamos a la convocante ajustarse a la carta de invitación estándar en cuanto sigue: "**Solicitud de Muestras: Se solicitará Muestras** *[Si/NO] [En caso de solicitar muestras, la Convocante deberá especificar la forma y plazo de presentación de las mismas, y en caso que se admita la presentación de muestras con posterioridad a la presentación de las ofertas, deberá garantizarse la aplicación irrestricta de los principios de igualdad y transparencia en el acto de recepción de las muestras y proceso de inspección]."*

3. Sugerimos a la Convocante incluir criterios de evaluación y desempate para consorcios a modo de no limitar la participación de los mismos en dicho proceso.

4. **Anexo B punto 20, inciso b:** consultamos a la convocante que evaluara con los ratios del 2014, ya que lo mismo no es solicitado en el Anexo E punto V.

5. **Anexo B punto 22:** recomendamos a la convocante ajustarse a la carta de invitación estándar en cuanto sigue: "***Criterio de evaluación y calificación de las muestras:*** *[En este apartado, la Convocante podrá establecer los criterios a ser considerados para la calificación de las muestras, indicando si se realizarán pruebas, verificaciones, quien las realizará y sobre todo el destino de las muestras una vez analizadas]".*

6. **Anexo B punto 23 criterio de desempate de ofertas**: consultamos a la convocante cual será la documentación utilizada como criterio de desempate, ya que en este punto se indica "*mayor cantidad de contratos, orden de compra y/o facturas*"

7. **Anexo B punto 27 formas y condiciones de pago:** vemos inconsistencias entre el plazo cargado en la carta (A LOS 60 DIAS) y lo cargado al DICP (A CONTRAENTREGA). Recomendamos unificar dicho criterio para su posterior verificación y difusión en el SICP.

8. **Anexo E punto V, otros documentos**: consultamos a la convocante con qué finalidad solicita las documentaciones de las viñetas 3 y 4.

Francisco Morel
Técnico Verificador
DNC - DNCP

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/FM

9. **Anexo E punto V, otros documentos**: consultamos a la convocante con que finalidad solicita en este punto las especificaciones técnicas.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

**Francisco Morel**
**Dpto. de Contratación Directa**

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONTRATACIÓN DIRECTA *

**Lic. Ruth Mendoza**
**Jefa de Contratación Directa**

**Sra. Lincy Lucena**
**Coordinadora de Control**

DNC/CD/FM